

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION CRISTIANA MENONITA PARA JUSTICIA, PAZ Y ACCIÓN NO VIOLENTA - JUSTAPAZ Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MARTIN AURELIO NATES YEPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.986.321 de Pasto, actuando en nombre y representación legal como Director de la **ASOCIACION CRISTIANA MENONITA PARA JUSTICIA, PAZ Y ACCIÓN NO VIOLENTA**, NIT 900442608 - 9, con sede principal en la Cra 18 No. 39A – 68, Bogotá D.C, en adelante denominada **JUSTAPAZ**, y por la otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 – 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, posesionado mediante Acta de Posesión No. 0283 de 2018, con sede principal en la Calle 72 No. 11-86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia - COALICO, creada en octubre de 1999, es un espacio de confluencia y articulación de organizaciones de la sociedad civil, de carácter nacional e internacional, que a través de monitoreo, incidencia pública, defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, busca contribuir a la disminución de los impactos del conflicto armado en la niñez y la adolescencia del país.

Que por tratarse de un espacio de confluencia de organizaciones, la COALICO no cuenta con personería jurídica, y por ello su representación legal está en cabeza de **JUSTAPAZ**, organización parte.

Que **JUSTAPAZ** es una Asociación sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de junio de 2011 bajo el número 00192603 del libro I, que tiene por objeto la construcción de procesos que contribuyan a la vivencia de la justicia, la reconciliación, la no violencia, el respeto por la dignidad humana, el perdón, la reconciliación, los derechos fundamentales, la promoción de la paz sostenible y la protección al medio ambiente, que permita el desarrollo de acciones de capacitación, investigación, incidencia, divulgación de promoción del desarrollo integral humano, orientado por un compromiso de fe en sus dimensiones espiritual, social, psicológico, pedagógico, de género y ambiental, siguiendo el ejemplo y llamado de Jesucristo en beneficio del interés general.

Que entre los objetivos específicos de **JUSTAPAZ** se encuentran, entre otros, los siguientes: Apoyar, capacitar, fortalecer, solidarizarse e intercambiar con iglesias, organizaciones sociales, no gubernamentales y estatales en el marco de los principios de la organización; articularse junto a otras organizaciones, nacionales e internacionales afines al cumplimiento de objeto social; celebrar convenios con entidades públicas y privadas para el logro de los objetivos de **JUSTAPAZ**.

Que **JUSTAPAZ** en representación de la COALICO, mediante escrito del 20 de agosto de 2020, manifestó la intención de suscribir un Convenio con la **UPN**, con el fin de trabajar conjuntamente en temas relacionados con educación, educación para la paz, derechos humanos, niñez y adolescencia.

Que la **UPN** es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, se encuentra el liderar la formación de maestros para la paz y la sustentabilidad ambiental conforme a los compromisos misionales.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 se reconoce que: “La firma de los acuerdos de paz entre el Gobierno y la insurgencia no ha significado desafortunadamente el fin de la guerra, a la vez que general nuevos desafíos para la construcción de la paz territorial, especialmente en las zonas del país más afectadas por los diferentes tipos de violencia. Así mismo, hay varias alertas que se hacen desde distintos lugares como la academia o los activistas sociales sobre la crisis ecológica que vive el planeta. Las dificultades para la implementación de los acuerdos de paz y los conflictos derivados por la crisis ecológica pueden devenir en la profundización o el surgimiento de nuevas contradicciones si no logramos revertir el aumento de la desigualdad, transitando por caminos para tener una sociedad sustentable, equitativa e inclusiva en los temas sociales y ambientales.”

Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que en el artículo 33 de este Acuerdo se determina que: “En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”.

Que en virtud de lo anterior, **JUSTAPAZ** y la **UPN** acuerdan suscribir el presente Convenio el cual se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades que promuevan la participación protagónica de niñas, niños y adolescentes en el marco de los derechos internacionales del niño, a través de procesos educativos, pedagógicos y artísticos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:** Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, **JUSTAPAZ** y la **UPN** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. Organizar conjuntamente eventos de carácter académico que aborden temas de Derechos Humanos, Paz, Conflicto Armado, niñez y juventud.
2. Participar conjuntamente, y teniendo en consideración los lineamientos de la “Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia – COALICO”, en el desarrollo de estrategias pedagógicas para la educación y formación de los niños, niñas y jóvenes que se encuentren en zonas focalizadas del conflicto armado interno.
3. Asesorar y participar en proyectos específicos de investigación liderados por COALICO en temas relacionados con los derechos humanos de niños, niñas y jóvenes de zonas focalizadas del conflicto armado interno y que se encuentran en condición de refugiados, migrantes o en riesgo de vinculación al conflicto.
4. Propiciar espacios para el desarrollo de prácticas pedagógicas, pasantías y proyectos de tesis que estén enfocados en temas de derechos humanos, y de niñez y juventud en conflicto armado interno.
5. Realizar proyectos de investigación basados en temas de Derechos Humanos, Paz, convivencia, violencia, y conflicto armado en Colombia - niñez y juventud, entre otros.
6. Desarrollar actividades conjuntas de consultoría y asesoría brindadas a organismos del sector público y privado nacional e internacional.

7. Reconocer la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
8. Disponer de los medios necesarios para la aplicación del presente Convenio.
9. Otras acciones que puedan resultar del interés para LAS PARTES.

**CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO:** Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Director de **JUSTAPAZ** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de LAS PARTES.

**CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** La coordinación del Convenio será responsabilidad del Director de **JUSTAPAZ** y del Coordinador del Programa de Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos de la **UPN**.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

**CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En **JUSTAPAZ**:  
Dirección General  
Dirección: Cra 18 No. 39A – 68,  
Bogotá D.C.  
Teléfono: 9261265  
Correo: [direccion@justapaz.org](mailto:direccion@justapaz.org)

En la **UPN**:  
Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en  
Derechos Humanos  
Dirección: Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C.  
Teléfono: 5941894 ext: 436  
Correo: [lic\\_edu\\_comunitaria@pedagogica.edu.co](mailto:lic_edu_comunitaria@pedagogica.edu.co)

**CLÁUSULA SÉXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual serán compartidos por LAS PARTES, realizando una distribución proporcional de esos derechos, de conformidad con lo que sea pactado en el Convenio Específico respectivo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a LAS PARTES para suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información sensible que sea conocida en la ejecución de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio. En caso de duda, se consultará a la instancia de coordinación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación de LAS PARTES, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN:** El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

**PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del Convenio no deberá afectar la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

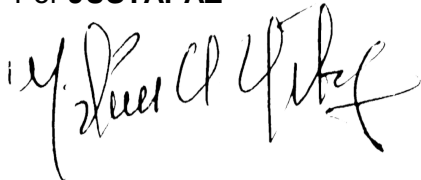
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** LAS PARTES convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** LAS PARTES acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este Convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de LAS PARTES y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Suscrito en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2020.

Por **JUSTAPAZ**



**MARTIN AURELIO NATES YEPEZ**  
Director

Por la **UPN**



**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector

**18/09/2020**